

BASES AYUDAS SEIMC A LA FORMACIÓN

La Sociedad Española de Enfermedades Infecciosas y Microbiología Clínica (SEIMC), con el fin de facilitar una óptima formación, tiene el propósito de ayudar a financiar estancias cortas para la formación de residentes (rotatorio externo). Se financiarán estancias en centros españoles, diferentes al de origen o extranjeros, en el ámbito de la Microbiología Clínica y de la Enfermedades Infecciosas. Sólo cuando el residente pertenezca a algún grupo de trabajo relacionado con proyectos de investigación o se encuentre realizando su tesis doctoral en el campo de las Enfermedades Infecciosas o la Microbiología Clínica podrá solicitar una **AYUDA SEIMC** para adquirir conocimientos y experiencias dentro de su campo de investigación, debiendo certificar estas situaciones. Las estancias deben implicar un gasto por cambio en el domicilio habitual. En todo caso, la Junta Directiva de la SEIMC tendrá la capacidad de tomar una decisión individualizada, pudiendo requerir del beneficiario los comprobantes de gastos oportunos.

Por esta razón, la SEIMC destinará una parte de su presupuesto anual para facilitar estos intercambios financiando, total o parcialmente, **estancias de entre 1 y 3 meses** de duración en centros españoles o extranjeros. **No se subvencionarán cursos.**

Podrán solicitar estas ayudas todos los residentes que sean socios de SEIMC y que realicen un rotatorio en un hospital español, diferente al de origen, o fuera del territorio nacional, en unidades consolidadas de Enfermedades Infecciosas o servicios de Microbiología Clínica.

Los solicitantes presentarán una declaración jurada en la que indicarán si disponen o no de otras ayudas, públicas o privadas con la misma finalidad. En aquellos casos en que se tenga constancia de esta ayuda adicional, se hará una evaluación individualizada, siendo responsabilidad final de la decisión en cuanto a la concesión de la ayuda y en cuanto a su cuantía a la JD de SEIMC. No se concederán ayudas económicas por parte de SEIMC a solicitantes con ayudas públicas con la misma finalidad.

La cuantía mensual máxima de las ayudas será de 600 euros que será complementada con las siguientes cantidades dependiendo del destino:

Estancias en España:

Máximo 200 euros

Estancias fuera de España:

Menos de 5.000 km. Máximo 300 euros

Más de 5.000 km. Máximo 700 euros

El importe de estas ayudas está sujeto a IRPF, por lo que la Sociedad deducirá para pagar a Hacienda el porcentaje correspondiente en cada caso del importe total, teniendo también obligación de declararlo las personas a las que se les conceda.

La convocatoria de estas ayudas estará abierta todo el año.

BASES

1. Ser socio de la SEIMC con un tiempo mínimo de pertenencia de **un año** y no haber recibido ninguna Ayuda o Beca SEIMC en el último año (este año se cuenta desde la fecha de finalización de la ayuda previa hasta la fecha de inicio de la nueva). Se podrá solicitar más de una ayuda para la formación en el mismo año natural, siempre que el tiempo total no exceda de tres meses. Es condición indispensable estar al corriente del pago de cuotas.



2. El solicitante deberá remitir a la secretaría de la SEIMC, por correo electrónico a secretaria@seimc.org

2.1. Impreso oficial de solicitud "Ayudas a la Formación" debidamente cumplimentado.

2.2. Breve resumen de su curriculum vitae (máximo 10 páginas)

2.3. Motivos, justificación y duración de la rotación, incluidos en una breve memoria.

2.4. Carta de aceptación del centro receptor. Deberá firmarla una persona acreditada que esté dispuesta a aceptar y dirigir al solicitante en el programa propuesto y especificar la duración de la estancia.

2.5. Aval de su centro habitual de trabajo: Comisión de Docencia y Jefe del Departamento, Servicio o Sección que certifique por escrito el interés y duración de la estancia.

2.6. Declaración jurada sobre otro tipo de financiación.

2.7. Relación de gastos previstos como consecuencia de la estancia.

3. La solicitud se presentará **al menos un mes antes del inicio de la estancia** y esta deberá abarcar un período de uno a tres meses en el centro de destino. Se considerarán aceptables las solicitudes de estancias superiores a tres meses, pero en ningún caso la financiación de las mismas podrá superar este período de tiempo. **No serán aceptadas solicitudes presentadas una vez se haya producido la incorporación al centro de destino.**

4. La selección de las solicitudes de las ayudas se realizará por un comité designado por la Junta Directiva de la SEIMC, constituido por un miembro de la Junta Directiva de la Sección de Enfermedades Infecciosas y otro de la Sección de Microbiología Clínica.

5. El beneficiario recibirá el 80% del importe de la ayuda una vez se haya incorporado al centro de destino elegido (mediante carta-certificación) y el 20% restante cuando éste haya remitido a la SEIMC el informe final de su estancia.

6. El beneficiario deberá incorporarse al centro elegido en los tres meses siguientes al fallo de la convocatoria. Con carácter excepcional podrá incorporarse más allá de este plazo, justificándolo adecuadamente y poniéndolo en conocimiento de la Junta Directiva.

7. El beneficiario estará obligado a presentar por correo electrónico escribiendo a secretaria@seimc.org un informe/memoria final de la labor realizada (máximo 5 páginas), en un plazo máximo improrrogable de tres meses a partir de la finalización de la estancia. El informe incluirá una carta-certificación de una persona acreditada del centro de destino. La no presentación de la memoria final imposibilitará la concesión de Becas-Ayudas en posteriores convocatorias, y conllevará el reintegro de la financiación recibida. Así mismo, si de la estancia en el centro de trabajo se derivara algún tipo de publicación en revistas biomédicas, deberá incluir en el apartado de Agradecimientos que ha sido posible total o parcialmente mediante una "Ayuda de la SEIMC" y deberá remitir una copia de la publicación a la Secretaría de la SEIMC.

8. El hecho de participar en este concurso, significa la total aceptación de las bases de esta convocatoria. El incumplimiento de las normas puede dar lugar a limitaciones en el acceso del socio a los beneficios de futuras Ayudas o Becas, siempre tras decisión de la Junta Directiva.